

Estatutos



UNAL MED
STUDENT CHAPTER



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

Sede Medellín

Facultad de Minas

Departamento de Procesos y Energía.

Área Curricular de Ingeniería Química e Ingeniería de Petróleos.

AICHe UNAL-Med Student Chapter.

Acuerdo 001 de 2018

(Acta 001 de 2018-2)

“Por medio del cual se reforma el Estatuto del Capítulo Estudiantil AICHe UNAL-Med Student Chapter, modificando su organigrama y definiendo las funciones”

El Consejo Directivo del capítulo estudiantil AICHe UNAL Med Student Chapter de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Medellín reunido el 11 de agosto de 2018 en uso de sus atribuciones legales y considerando:

- Que los estatutos relacionados en el acuerdo 001 de 2017 requieren una actualización debido a los cambios ocurridos en el capítulo estudiantil,

RESUELVE:

CAPITULO I: GENERALIDADES

ARTÍCULO 1: DENOMINACIÓN

La entidad regulada por los presentes estatutos se denomina AICHe UNAL - Med Student Chapter, conformada por estudiantes de Ingeniería Química y programas de pregrado afines reglamentados por la ley vigente y la Universidad Nacional de Colombia; es una organización sin ánimo de lucro, sin partido político, pluralista y completamente autónoma.

PARÁGRAFO 1: Ninguna persona o entidad podrá utilizar el nombre del AICHe UNAL-Med Student Chapter para ningún fin particular a menos que esté debidamente autorizado por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 2: NATURALEZA

El AICHe UNAL-Med Student Chapter es una organización de carácter estudiantil regido según la ley vigente, la Universidad Nacional de Colombia y estos estatutos, siendo acordes con los lineamientos generales de la American Institute of Chemical Engineers (AICHe).

ARTÍCULO 3: DOMICILIO Y ÁMBITO OPERACIONAL

El domicilio del AICHe UNAL-Med Student Chapter se establece en la Universidad Nacional de Colombia ubicada en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia.

ARTÍCULO 4: DURACIÓN

El AICHe UNAL-Med Student Chapter es de carácter permanente a partir de su aprobación y puede disolverse con el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios.

ARTÍCULO 5: LOGO E INSIGNIA

El logotipo representa los principios del grupo, constituyéndose como un emblema; por ende, se debe respetar y salvaguardar como patrimonio e insignia del capítulo. El manejo del mismo será responsabilidad del Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 1: Para el uso del logotipo en actividades de carácter comercial por parte de alguno de las direcciones se debe contar con la autorización del Consejo Directivo o la Presidencia en su defecto.

PARÁGRAFO 2: Ninguna persona o entidad podrá utilizar el logotipo y papelería aprobada por el Consejo Directivo para ningún fin, a menos que esté debidamente autorizado por la entidad anterior.

PARÁGRAFO 3: Si existiese un mal manejo de la papelería o del logotipo del grupo por un miembro perteneciente a alguna dirección sin conocimiento previo del director o delegado de dicha dirección, se recurrirá a la sanción inmediata de la persona inculpada según lo explica el Artículo 27 de los presentes estatutos.

CAPITULO II: MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 6: MISIÓN

Ser un ente representativo de carácter nacional, que promueva las actividades realizadas por estudiantes y organizaciones de Ingeniería Química y programas de pregrado afines, con el propósito de contribuir con el desarrollo integral de los mismos, y por tanto, generar una relación estrecha y permanente con el entorno académico, social, e industrial, bajo la estrategia de unión denominada AIChE Family "Compromiso, voz y trabajo en equipo" que se propone como un eje transversal de participación y acción conjunta, donde el trabajo en equipo, el sentido de pertenencia y el conocimiento son los ejes fundamentales.

ARTÍCULO 7: VISIÓN

Para el año 2025 el AIChE UNAL-Med Student Chapter, será una organización estudiantil sólida y de alta representatividad nacional con una estructura orientada a la participación activa de los estudiantes de Ingeniería Química y programas de pregrado afines, capaz de perfilar y orientar la actividad académica en el ámbito regional, nacional e internacional, promoviendo el trabajo mancomunado entre los estudiantes, la universidad, la sociedad, agremiaciones estudiantiles y profesionales; y el sector industrial contribuyendo a la formación integral de profesionales comprometidos con su país.

ARTÍCULO 8: OBJETIVOS

- Propiciar en sus miembros a través de actividades, el crecimiento y la formación integral que les permita conocer, interpretar y transformar la realidad nacional, e internacional.
- Formar líderes que contribuyan al desarrollo social y económico del país y del mundo.
- Lograr una integración fraternal entre sus miembros, con el fin de obtener un liderazgo enmarcado en un espíritu de entendimiento y así formar miembros con responsabilidad, ética, sensibilidad social y sentido de pertenencia.
- Promover la participación de los estudiantes de Ingeniería Química y afines de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Medellín en las actividades realizadas



regional, nacional e internacionalmente, así como en las actividades organizadas internamente y abiertas por el AIChE UNAL-Med Student Chapter.

- Apoyar a los estudiantes de Ingeniería Química y programas afines, en la realización de las actividades que estén encaminadas a cumplir la formación integral de los estudiantes.
- Formar enlaces de comunicaciones interuniversitarios e intrauniversitarios, la industria y la sociedad.
- Ser representantes en la Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín – del sentido de pertenencia de los estudiantes de Ingeniería Química y programas de pregrado afines.

CAPITULO III: PATRIMONIO

ARTÍCULO 9: CONSTITUCIÓN

El patrimonio del AICHe UNAL-Med Student Chapter está constituido fundamentalmente por:

- Aportes de sus integrantes no monetarios, es decir trabajo, dedicación y compromiso.
- El pago de las membresías de los AICHe Member.
- Los pagos realizados por los estudiantes, por la gestión administrativa de las actividades realizadas por el capítulo.
- Los aportes hechos al AICHe UNAL-Med Student Chapter con carácter de donación conforme a la ley.
- Los bienes o inmuebles adquiridos con los fondos del AICHe UNAL-Med Student Chapter.
- La utilidad de las actividades comerciales sin ánimo de lucro que realice el AICHe UNAL-Med Student Chapter, el rendimiento financiero que produzcan sus activos y los ingresos por ganancia ocasional.

ARTÍCULO 10: DISOLUCIÓN

En el evento de disolución y liquidación del AICHe UNAL-Med Student Chapter, el patrimonio pasará como aporte a manos de una organización sin ánimo de lucro que la comisión de liquidación decida en su momento; esta comisión será designada por el Consejo Directivo, dándole prioridad a la Universidad Nacional de Colombia.

CAPITULO IV: CONFORMACIÓN

ARTÍCULO 11: MIEMBROS DEL CAPÍTULO

Tienen calidad de miembros del capítulo los estudiantes de pregrado en Ingeniería Química y programas de pregrado afines, y egresados de las mismas carreras de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Medellín; que se comprometan con los fines e intereses del capítulo y que trabajen en favor de éstos.

Por ellos se define lo siguiente:

- **AIChE Member:** Miembros de AIChE que pertenecen al AIChE UNAL-Med Student Chapter dentro del Consejo Asesor, Consejo Directivo, Coordinaciones y estudiantes de la UNAL Sede Medellín que paguen la membresía.
- **Estudiantes:** Aquellos que mantengan la calidad de estudiante según las normas de la universidad y no deseen pertenecer a la modalidad anterior, es decir, no miembros del capítulo.

Se presentan a continuación un resumen del pago de la membresía correspondiente a cada categoría del capítulo estudiantil.

Pago Membresía	AIChE MEMBERS			
	Consejo Asesor	Consejo Directivo	Coordinadores	Estudiantes*
Gratuidad	X	X	X	
Pago				X

PARÁGRAFO 1: PRECIO DE LA MEMBRESÍA. El precio de la membresía será estipulado por el Consejo Directivo vigente, teniéndose en cuenta que el capítulo es una organización sin ánimo de lucro y que los dineros recolectados deben emplearse para el beneficio de los miembros y la realización de las actividades.

PARÁGRAFO 2: RENOVACIÓN DE LA MEMBRESÍA. La membresía se renovará cada semestre.

PARÁGRAFO 3: El AIChE UNAL-Med Student Chapter pertenece a una organización llamada AIChE (www.aiche.org) de la cual todos los estudiantes y profesionales de la

Ingeniería Química y carreras afines pueden ser miembros y gozar de todos sus beneficios sin necesidad de estar dentro de un capítulo estudiantil.

PARÁGRAFO 4: Aquellos que decidan ser miembros gozarán de los beneficios AICHe Members y los Estudiantes.

PARÁGRAFO 5: DESCUENTO SUJETO AL PRECIO DE CADA ACTIVIDAD ESPECIAL. Se presentan a continuación los beneficios de cada categoría en las diferentes actividades que se realicen a través del capítulo estudiantil. Los precios los define el Consejo Directivo vigente de acuerdo con cada actividad.

Beneficios en actividades y eventos desarrollados por el capítulo	AICHe MEMBERS				Estudiantes que no pagan membresía
	Consejo Asesor	Consejo Directivo	Coordinadores	Estudiantes con pago de membresía	
Gratuidad		X			
Descuento*	X		X	X	
	5-10%	100%	40-50%	10-30%	
Pago					X

***Aclaración:** Descuento en las actividades que no incluyen en la membresía, a consideración del consejo directivo.

Chem-e-car y PROCESA = 40-50%
Jeopardy = 10-15%

PARÁGRAFO 6: El Consejo Directivo podrá autorizar ingreso al capítulo a miembros de otras universidades con previo análisis de la solicitud del interesado(a).

PARÁGRAFO 7: Los miembros de otras universidades no podrán ocupar cargos dentro del Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 8: El Consejo Directivo del capítulo, podrá evaluar y aprobar el ingreso de personas de cualquier carrera.

ARTÍCULO 12: ORGANIGRAMA



ARTÍCULO 13: CONSEJO ASESOR

Definición: Es el organismo superior del capítulo, encargado de mantener el buen funcionamiento del grupo.

Integrantes: El Consejo Asesor estará conformado por:

- El (la) Advisor del capítulo, quien lo presidirá.
- El (la) Auditor(a) del capítulo.
- A lo sumo dos expresidentes del capítulo no necesariamente inmediatos.
- 2 profesionales que hayan sido parte del capítulo y hayan ocupado cargo dentro del Consejo Directivo, donde al menos uno sea Ingeniero(a) Químico(a).
- 2 docentes del departamento de Procesos y Energía quienes hayan liderado actividades del capítulo.

Funciones:

- Elegir al presidente y vicepresidente del capítulo estudiantil.
- Acompañar al presidente en la elección del Consejo Directivo.
- Dar su opinión y asesoría al presidente sobre el manejo del capítulo.

- Tomar decisiones trascendentales que el Consejo Directivo considere que estén fuera de su operación.
- Reglamentar detalladamente artículos del presente estatuto, cuando sea necesario.
- Reunirse al menos una vez al año.

ARTÍCULO 14: CONSEJO DIRECTIVO

Definición: Es el organismo que lidera y centraliza la actividad del AIChE UNAL-Med Student Chapter, además tiene la libertad para elegir algunos miembros del Consejo Asesor.

El Consejo Directivo del AIChE UNAL-Med Student Chapter, estará conformado por los integrantes descritos a continuación:

1. PRESIDENTE

Definición: Miembro del AIChE UNAL-Med Student Chapter que lidera y centraliza las actividades realizadas por las diferentes direcciones. El Presidente será el representante legal del grupo ante las instancias que así lo requieran; además de ser el primero en el orden de jerarquía del grupo.

Funciones:

- Presidir actos públicos que lo soliciten.
- Firmar las actas y los comunicados del grupo en general.
- Velar por el cumplimiento de las actividades programadas en cada dirección.
- Entregar un reporte valorativo sobre el funcionamiento del AIChE UNAL-Med Student Chapter al comité asesor de pregrado de Ingeniería Química, al Consejo Asesor y a AIChE.
- Solicitar los informes de gestión a los directores en el período establecido o cuando sea necesario.
- Velar por el cumplimiento de objetivos y actividades programadas por el AIChE UNAL-Med Student Chapter.
- Emitir resoluciones de nombramientos.
- Definir lineamientos para el manejo del capítulo en sus actividades.
- Cuando sea necesario, tener la última palabra en decisiones que lo requieran.

Otras disposiciones:

- La permanencia en su cargo será de un año y podrá ser reelegido.
- Su suplente será el vicepresidente, quien lo reemplazará cuando sea necesario y trabajará de la mano con el presidente.
- La vigilancia del cumplimiento de sus actividades será responsabilidad directa del auditor.
- Podrá solicitar al Consejo Asesor la creación y/o eliminación de cargos que considere pertinentes.

PARÁGRAFO 1. Considérese acto público como aquel evento que requiere la representación del capítulo.

2. VICEPRESIDENTE

Definición: Miembro del AIChE UNAL-Med Student Chapter que junto con el presidente, lidera y centraliza las actividades realizadas por las diferentes direcciones.

Persona que ostentará el cargo de presidente al periodo inmediatamente posterior al vigente.

Funciones:

- Reemplazar al presidente y asumir sus funciones, cuando éste no pueda actuar en las actividades previstas para la presidencia.
- Orientar y realizar las actividades que le delegue el presidente.
- Velar por el cumplimiento de objetivos y actividades programadas por el AIChE UNAL-Med Student Chapter

Otras disposiciones:

- La permanencia en su cargo será de un año
- Establecer mecanismos de comunicación efectivos para mantener en contacto a todos los miembros del grupo.

PARÁGRAFO 1: Ostentará el cargo de Presidente electo del periodo inmediatamente siguiente.

3. DIRECTOR(A)

Definición: Es un miembro del AIChE UNAL-Med Student Chapter, para liderar y coordinar el desempeño de la dirección que se le encargue de acuerdo a las funciones del mismo.

Funciones:

- Liderar y coordinar todas las actividades que lleve a cabo su dirección.
- Entregar un informe periódico al presidente(a) y al auditor(a), acordado con estos, que contenga la autoevaluación de las actividades realizadas por la dirección que dirige, y de los miembros de esta dirección, adicional a esto en las reuniones del Consejo Directivo se realizará un informe de cada dirección.
- Asignar y crear, modificar o eliminar las coordinaciones de su dirección en consenso con el presidente.
- Asistir a las reuniones del Consejo Directivo.
- Elegir en conjunto con todo el Consejo Directivo saliente el nuevo Consejo Directivo.

Otras disposiciones:

- La permanencia en su cargo será de un año y podrá ser reelegido.
- Cada uno de los directores contará con un subdirector que se presentará al momento de su postulación, si no se presenta el subdirector será designado por el Consejo Directivo al momento de la elección del director o en una nueva convocatoria.
- Cuando un director presente su retiro, este será reemplazado por el subdirector y deberá garantizar un empalme con el mismo, en caso de que el subdirector no pueda asumir el cargo, el director deberá nombrar un encargado hasta la próxima elección.

4. SUBDIRECTOR(A)

Funciones:

- Reemplazar al director y asumir sus funciones, cuando éste no pueda actuar en las actividades previstas para dicha dirección.
- Orientar y realizar las actividades que le delegue el director.

Otras disposiciones:

- Se postula paralelamente con el director.

5. SECRETARIO(A)

Funciones:

- Presidir actos públicos que lo soliciten.
- En conjunto con la presidencia, programar el orden del día de las reuniones programadas por el Consejo Directivo.
- Elaborar las actas correspondientes a las reuniones programadas del Consejo Directivo.
- Llevar un archivo de documentos de reportes, documentación legal, correspondencia enviada y recibida, informes, actas y el directorio del capítulo.
- Tener un registro actualizado de la base de datos (estudiantes, miembros, profesores, membresías, egresados y otros).
- Administrar indicadores y estadísticas de las actividades realizadas en pro del mejoramiento del capítulo.
- Previo a las reuniones del Consejo Directivo, llevar definido en el acta el orden del día de la reunión.
- Moderar las reuniones del Consejo Directivo.

Otras disposiciones:

- La permanencia en su cargo será de un año y podrá ser reelegido.

ARTÍCULO 15. AUDITOR(A)

Definición: Miembro del AIChE UNAL-Med Student Chapter, capacitado y experimentado para revisar, examinar y evaluar los resultados de la gestión administrativa y financiera del grupo, con el propósito de realizar observaciones y recomendaciones pertinentes para mejorar la eficacia y la eficiencia del desempeño del grupo.

Funciones:

- Presidir actos públicos que lo soliciten.
- Realizar un seguimiento de las funciones, responsabilidades y obligaciones de los miembros del Consejo Directivo y miembros del AICHe UNAL-Med Student Chapter.
- Imponer sanciones a los miembros, con previa investigación, por el incumplimiento de sus obligaciones y deberes contemplados en estos estatutos.
- Vigilar que el proceso de elección del Consejo Directivo se desarrolle de acuerdo con los estatutos.
- Abrir la convocatoria para postulaciones a cargos del Consejo Directivo.
- Asistir las reuniones del Consejo Directivo y del Consejo Asesor.
- Cerciorarse que todas las actividades del AICHe UNAL-Med Student Chapter se ajusten a los presentes estatutos y normas internas del grupo, aplicando sanciones cuando sea necesario.
- Recibir, analizar y hacer un seguimiento de quejas de incumplimiento de funciones presentadas por algún miembro del Consejo Directivo.
- Planear los mecanismos necesarios para supervisar todas sus actividades a realizar.

Otras disposiciones:

- La permanencia en su cargo será de un año y podrá ser reelegido.

ARTÍCULO 16. COORDINADOR(A)

Definición: Miembro del AICHe UNAL-Med Student Chapter que lidera una coordinación.

Funciones:

- Entregar informes al director cuando él lo requiera.
- Asistir a las reuniones programadas por el director y generales.

Otras disposiciones: La permanencia en su cargo será de un año y después de seis meses podrá solicitar al Consejo Directivo el cambio de cargo, siempre que haya un puesto disponible.

ARTÍCULO 17: DIRECCIONES Y COORDINACIONES.

Definiciones:

- **Dirección:** Rama del Consejo Directivo encargada de una función específica.
- **Coordinación:** Sección de cada dirección con actividades específicas.

1. DIRECCIÓN ACADÉMICA

Definición: Dirección encargada de promover y desarrollar los proyectos académicos relacionados con el AIChE UNAL-Med Student Chapter.

Funciones:

- Comunicar temas de interés académico al capítulo.
- Coordinar los proyectos académicos propios del capítulo estudiantil AIChE y colaborar con los proyectos de mismo tipo de organizaciones que lo soliciten.
- Rendir informes según la periodicidad establecida por la presidencia, o cuando sea necesario, sobre el desarrollo de los programas y actividades.
- Todas las que el Consejo Directivo o Presidencia dispongan.

1.1. COORDINACIÓN DE EVENTOS ACADÉMICOS

Definición: Coordinación encargada de la divulgación de los eventos académicos regionales, nacionales e internacionales.

Funciones:

- Estar informado del cronograma de eventos académicos disponibles para estudiantes y profesionales de Ingeniería Química y profesiones afines.
- Rendir informes según la periodicidad establecida por el director, o cuando sea necesario, sobre el desarrollo de los programas y actividades
- Elegir y mantener contacto con el delegado de cada evento que lo requieran.
- Divulgar de manera detallada la información del evento académico.

Otras disposiciones:

- La coordinación estará compuesta máximo por dos personas.
- Se sugiere estudiantes de últimos semestres y egresados.

1.2. COORDINACIÓN DE CONFERENCIAS Y TALLERES

Definición: Coordinación encargada de gestionar y desarrollar conferencias, charlas, talleres, cursos, conversatorios, foros y otras actividades relacionadas, dispuestas por el Consejo Directivo.

Funciones:

- Rendir informes según la periodicidad establecida por el director, o cuando sea necesario, sobre el desarrollo de los programas y actividades

Otras disposiciones:

- La coordinación estará compuesta máximo por dos personas.
- Se sugiere estudiantes de mitad de carrera, últimos semestres y egresados.

1.3. COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN

Definición: Coordinación encargada de gestionar la investigación con base en problemas reales.

Funciones:

- Organizar reuniones
- Fomentar la investigación en los miembros del AIChE UNAL-Med Student Chapter
- Buscar y/o plantear problemas reales que requieran investigación
- Rendir informes según la periodicidad establecida por el director, o cuando sea necesario, sobre el desarrollo de los programas y actividades

Otras disposiciones:

- La coordinación estará compuesta por una persona
- Se sugiere estudiantes de últimos semestres y egresados

1.4. COORDINACIÓN DE CHEM – E - CAR

Definición: Coordinación encargada de hacer el vínculo Chem-E-Car y Capítulo Estudiantil

Funciones:

- Promover el desarrollo del proyecto y promoción a la participación del concurso Chem-E-Car®
- Rendir informes según la periodicidad establecida por el director, o cuando sea necesario, sobre el desarrollo de los programas y actividades

Otras disposiciones:

- La coordinación estará compuesta por una persona.
- Debe pertenecer al Equipo de Chem – E- Car

1.5. COORDINACIÓN DE BILINGÜISMO

Definición: Coordinación encargada de promover el bilingüismo dentro de las actividades del capítulo.

Funciones:

- Generar los espacios para el bilingüismo mediante el desarrollo de diferentes actividades

Otras disposiciones:

- La coordinación estará compuesta por máximo dos persona.

1.6. COORDINACIÓN DE RECURSOS ELECTRÓNICOS

Definición: Coordinación encargada de la divulgación de actividades académicas disponibles online y manejo de la plataforma aiche.org.

Funciones:

- Encargado del desarrollo de actividades académicas a través de la plataforma aiche.org

Otras disposiciones:

- La coordinación estará compuesta por máximo dos personas.
- Se sugiere estudiantes de primeros semestres

2. DIRECCIÓN FINANCIERA Y ESTRATÉGICA.

Definición: Dirección encargada de realizar el manejo financiero del AICHe UNAL-Med Student Chapter y realizar las evaluaciones económicas de los proyectos de este. Además de buscar formas en las que el capítulo pueda conseguir sus propios recursos.

Funciones:

- Trabajar en conjunto con otras direcciones con el fin de conocer la información de proveedores y patrocinadores del AICHe UNAL-Med Student Chapter.
- Llevar un registro contable de las actividades que generen ingresos y egresos al AICHe UNAL-Med Student Chapter.
- Realizar las evaluaciones financieras de todas las actividades aprobadas por el Consejo Asesor, o el Consejo Directivo.
- Asesorar y apoyar el manejo financiero de las actividades que cada coordinación pretenda desarrollar.
- Autorizar los movimientos financieros del capítulo.
- Rendir informes periódicos, acordados con la presidencia, sobre el desarrollo de los programas y actividades. Estos deben presentarse lo más rápido posible antes, durante y al culminarse una actividad.
- Realizar las gestiones en conjunto con el Consejo Directivo para la optimización de recursos en los proyectos y actividades a realizar.
- Delegar personal encargado para el apoyo de actividades en caso que lo requieran.
- Generar un valor agregado a cada actividad que se lleve a cabo, este tipo de valor puede ser económico como de reconocimiento.
- Elaborar un presupuesto general del capítulo.
- Todas las que el Consejo Directivo o la Presidencia dispongan.

2.1. COORDINACIÓN DE ESTRATÉGICA

Definición: Coordinación encargada de idear y llevar a cabo de ser necesario, ideas que promuevan el incremento de los fondos del capítulo.

Funciones:

- Buscar alianzas y patrocinios con pequeños o grandes negocios no necesariamente relacionados con la Ingeniería Química o Ingeniería Biológica.
- Plantear y llevar a cabo ideas, de ser necesario, que promuevan el incremento de los fondos del capítulo.

Otras disposiciones:

- La coordinación estará compuesta por una persona.
- Se sugiere estudiantes de últimos semestres

3. DIRECCIÓN EJECUTIVA.

Definición: Dirección encargada de llevar el enlace de información y contactos del capítulo con los diferentes entes de la Universidad Nacional de Colombia, otras universidades y las empresas en pro de generar alianzas y vínculos que beneficien a los estudiantes de Ingeniería Química e Ingeniería Biológica.

Funciones:

- Manejar la información de aliados dentro de Universidad Nacional de Colombia, otras universidades y el sector industrial.
- Buscar la mejor forma de lograr contactos nacionales e internacionales para el beneficio de miembros del capítulo.
- Presentar informes al Consejo Directivo sobre la acción y realización de eventos y proyectos que beneficien a los miembros del AIChE UNAL-Med Student Chapter.
- Analizar y estudiar los resultados de las actuaciones representativas del AIChE UNAL-Med Student Chapter a los escenarios locales nacionales e internacionales.
- Mantener actualizadas las bases de datos del capítulo, incluidos proveedores y patrocinadores, así como realizar un filtro o moderación del tipo de información que se envía a ellas.
- Manejar la página web y las redes sociales del Capítulo Estudiantil.
- Divulgar las actividades realizadas o apoyadas por el AIChE UNAL-Med Student Chapter.

- Promover una comunicación activa y permanente entre el AIChE UNAL-Med Student Chapter y grupos de Ingeniería Química Nacionales e Internacionales, especialmente con el capítulo hermano asignado.
- Todas las que el Consejo Directivo o Presidencia dispongan.

3.1. COORDINACIÓN DE RELACIONES EMPRESARIALES

Definición: Coordinación encargada gestionar el contacto y las actividades que se deriven con empresas.

Funciones:

- Desarrollar y promover las visitas industriales en el área del Valle de Aburrá, nacionales e internacionales.
- Encargarse en conjunto con la Dirección Logística y Bienestar el desarrollo de un encuentro con exponentes con la industria.
- Gestionar alianzas, convenios y patrocinios con el sector empresarial para financiar actividades y proyectos del capítulo.
- Recopilar información necesaria para crear una base de datos para prácticas en la industria.

Otras disposiciones:

- La coordinación estará compuesta mínimo por 2 personas.
- Se sugiere estudiantes después del quinto semestre y egresados.

3.2. COORDINACIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS

Definición: Coordinación encargada establecer, mantener y formar alianzas con entes externos al capítulo, que no sean del sector empresarial.

Funciones:

- Comunicación con entes internos de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Medellín, entiéndase entes como directivos, profesores y otros grupos estudiantiles.

- Comunicación con entes nacionales externos a la Universidad, como otras universidades, otros capítulos estudiantiles AICHe y demás grupos o agremiaciones estudiantiles.
- Comunicación con entes internacionales, otros capítulos AICHe incluyendo el Sister Chapter.
- Entablar comunicación con egresados de Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín

Otras disposiciones:

- La coordinación estará compuesta mínimo por 2 personas.
- Se sugieren a estudiantes después del quinto semestre

3.3. COORDINACIÓN DE PUBLICIDAD

Definición: Coordinación encargada de la divulgación de la información del capítulo.

Funciones:

- Producción de contenidos, imágenes publicitarias, eventos y felicitaciones que el capítulo disponga.
- Manejar las redes sociales (Facebook, Youtube, Twitter e Instagram), compartiendo el contenido publicitario, además de los artículos que se publiquen en la página web, estar al tanto de las novedades de las redes sociales de otros grupos y compartirlas.
- Crear y gestionar el contenido de la página web del capítulo tanto en inglés como en español, incluyendo noticias sobre los acontecimientos importantes del capítulo.
- Generar el boletín del capítulo al finalizar cada semestre (inglés y español).

Otras disposiciones:

- La coordinación estará compuesta mínimo por 2 personas.

- En lo posible, las personas deben asistir a todas las actividades o en su caso delegar o indagar lo realizado para documentarlo tanto en redes sociales como página web.

4. DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y BIENESTAR.

Definición: Dirección encargada de toda la función logística que necesite el grupo, sea esta para cualquier evento. Encargada de realizar actividades de tipo cultural y social que beneficie de forma desinteresada e integral a todos los miembros del AICHe UNAL-Med Student Chapter.

Funciones:

- Definir un programa de bienestar y orientar su desarrollo hacia los miembros del AICHe UNAL-Med Student Chapter, articulando los programas de Bienestar Universitario.
- Organizar la logística de las reuniones y actividades que las demás direcciones requieran y disponer de personal según sea el caso.
- Desarrollar actividades de integración para los miembros del capítulo.
- Rendir informes periódicos acordados a la presidencia sobre el desarrollo de los programas y actividades.
- Todas las que el Consejo Directivo o Presidencia dispongan.

4.1. COORDINACIÓN DE RECURSOS LOGÍSTICOS

Definición: Coordinación encargada del apoyo y la organización de eventos y actividades relacionados con las demás direcciones.

Funciones:

- Reservar los espacios para el desarrollo de las actividades de las direcciones y los que el Consejo Directivo disponga.
- Administrar las herramientas necesarias para el desarrollo satisfactorio de las actividades (Video Beam, micrófonos, etc.)
- Gestionar la logística de las visitas industriales, antes, durante y después de ellas.
- Elaborar las encuestas de asistencia a las actividades programadas.

Otras disposiciones:

- La coordinación estará compuesta por mínimo 3 personas.

4.2. COORDINACIÓN DE BIENESTAR

Definición: Coordinación encargada del desarrollo de actividades en pro del bienestar de los miembros del capítulo.

Funciones:

- Organizar integraciones periódicas durante cada semestre.
- Producir actividades lúdicas que logren desarrollar habilidades a los miembros del capítulo.

Otras disposiciones:

- La coordinación estará compuesta por máximo 2 personas.

4.3. COORDINACIÓN DE VOLUNTARIADO AICHE

Definición: Coordinación encargada buscar actividades y desarrollar voluntariados sociales.

Funciones:

- Propiciar la realización de actividades relacionadas con el cuidado, mejoramiento del medio ambiente, la universidad y la sociedad y a la ayuda de otros seres vivos como mascotas, ancianos, niños y estudiantes de colegio.

Otras disposiciones:

- La coordinación estará compuesta por mínimo 1 personas.

ARTÍCULO 18: DEFINICIÓN DE OTROS MIEMBROS

1. REPRESENTANTE ANTE EVENTOS, CONGRESOS Y/O AGREMIACIONES REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES.

Definición: Miembro AIChE, encargado de la representación del AIChE UNAL-Med Student Chapter, ante eventos, congresos y/o agremiaciones regionales, nacionales e internacionales que así lo requieran.

Funciones:

- Presidir actos públicos que lo soliciten.
- Encargarse de presentar toda la información pública a la comunidad universitaria acerca de eventos y/o agremiaciones, asesorado por la dirección académica y motivar la participación en los eventos y agremiaciones.
- Encargados de coordinar las actividades correspondientes al evento, congreso o agremiaciones de los que son delegados (as).
- Gestionar posibles apoyos de la universidad para la participación masiva en eventos y/o agremiaciones.

Otras disposiciones:

- Será elegido según las disposiciones de la agremiación de la que es delegado.
- El delegado debe cumplir con los requerimientos que exija el reglamento de la agremiación o evento.
- Deberá tener un suplente escogido según las disposiciones de la agremiación de la que es delegado.
- Puede estar desempeñándose en un cargo del Consejo Directivo.
- Su permanencia será acorde a las disposiciones de la agremiación de la que es delegado.

2. REPRESENTANTE ESTUDIANTIL

Definición: Si así lo desea, miembro del AIChE UNAL-Med Student Chapter; elegido por los estudiantes de Ingeniería Química y carreras a fines, según sea el caso mediante convocatoria abierta realizada por la Facultad de Minas.

Funciones:

- Si es miembro, notificar el avance o desarrollo del capítulo en el comité asesor del programa curricular.
- Informar acerca de cualquier novedad o medida adoptada por el mismo.

Otras disposiciones:

- Su suplente cumplirá sus funciones cuando este no pueda hacerlo.
- Podrá desempeñar cargos dentro del Consejo Directivo, si lo desea.

ARTÍCULO 19: QUÓRUM

Constituyen quórum la presencia de más de la mitad de los miembros del Consejo Directivo del capítulo. Las decisiones se tomarán por al menos mayoría simple, cuando se refiera a reforma de estatutos o cambios de alta trascendencia.

ARTÍCULO 20. CLASES DE VOTOS

- A favor
- En contra
- En blanco
- Abstenciones
- Nulos

PARÁGRAFO 1: Se considera voto nulo cuando éste reviste algún tipo de irregularidad demostrada.

ARTÍCULO 21: MECANISMO DE ELECCIÓN

Se establece el mecanismo de elección para cada cargo del Consejo Directivo, Consejo Asesor y Coordinaciones, como sigue:

1. CONSEJO DIRECTIVO

Para la elección del Consejo Directivo, la Auditoría presidirá la reunión de elección de Presidente y Vicepresidente, Directores y Subdirectores.

1.1. PRESIDENTE

El Vicepresidente del Consejo Directivo anterior, tomará el cargo por un año, deberá presentar un plan de trabajo para el nuevo periodo, de acuerdo a las funciones que posee, mediante una presentación.

En caso de que no haya Vicepresidente saliente para tomar el cargo de Presidente, será elegido junto con el Vicepresidente por el Consejo Asesor y el Presidente saliente. Deberá presentar una carta de motivación y su plan de trabajo; y luego será convocado a una entrevista personal. Debe haber pertenecido a algún Consejo Directivo anterior.

1.2. VICEPRESIDENTE

Será elegido por el Consejo Asesor, Presidente (y vicepresidente en caso de haber) saliente mediante una entrevista.

Presentará un plan de trabajo de acuerdo a las funciones que posee, descritas en el artículo 14, en los plazos establecidos en la convocatoria, mediante una carta de motivación y una presentación en la que exponga su respectivo plan de trabajo.

1.3. DIRECTOR Y SUBDIRECTOR

Serán elegidos por el Consejo Asesor anterior, Presidente y Vicepresidente Electos y Director saliente, en los plazos establecidos en la convocatoria. Deberán presentar una carta de motivación y su plan de trabajo; y luego serán convocados a una entrevista personal.

Para cada dirección la postulación se hará por dupla Director-Subdirector.

1.4. SECRETARIA

Será elegido por el Consejo Asesor anterior, presidente y vicepresidente vigentes, en los plazos establecidos en la convocatoria, mediante una carta de motivación.

2. COORDINADORES

Para la elección de los Coordinadores, el Presidente presidirá la reunión de elección.

Para postularse, los candidatos diligenciarán un formulario en el cual escogerán a que coordinación quieren pertenecer, el formulario tendrá vigencia definida por el Consejo Directivo.

Serán elegidos por la Presidencia, Director y subdirector vigentes de la dirección correspondiente, en los plazos establecidos en la convocatoria.

Se hará una entrevista personal y se tendrán en cuenta los siguientes criterios, en orden de prioridad:

- Haber pertenecido a la Dirección que se postula.
- Haber sido AICHe Member.
- Haber sido miembro del Capítulo anteriormente.
- Cumplir los requisitos de la coordinación a la que se postula.

3. CONSEJO ASESOR

3.1. AUDITOR

- Será elegido por el Consejo Asesor saliente anterior mediante una entrevista.
- Presentará un plan de trabajo de acuerdo a las funciones que posee, descritas en el artículo 13, en los plazos establecidos en la convocatoria, mediante una carta de motivación.

3.2. ASESORES

Serán elegidos por el Consejo Directivo electo, donde se postularán candidatos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 13 mediante el mecanismo voto.

3.3. ADVISOR

Tendrá permanencia en su cargo mientras lo desee. Se elegirá por recomendación del Advisor saliente y por Quorum del Consejo Directivo vigente.

Se evaluará el tiempo que posee disponible para atender todas las solicitudes del AICHe UNAL-Med Student Chapter, además del entusiasmo que presente para proponer nuevos proyectos y actividades a realizarse por el capítulo estudiantil.

PARÁGRAFO 1: El orden para la elección de los cargos será la siguiente

1. Presidente (de ser necesario)
2. Vicepresidente
3. Auditor
4. Secretaria
5. Directores y Subdirectores
6. Demás Asesores
7. Coordinadores

ARTÍCULO 22: REQUISITOS E IMPEDIMENTOS PARA PERTENECER AL CONSEJO DIRECTIVO.

Sólo podrán postularse estudiantes que pertenezcan a los programas de Ingeniería Química y carreras afines de la Universidad Nacional de Colombia-Sede Medellín.

Para pertenecer al Consejo Directivo, no habrá limitación de semestres cursados, ni de edad. Deberá acogerse al mecanismo de elección propuesto por los electores.

En casos especiales el Consejo Directivo podrá elegir, si es necesario, un nuevo integrante del mismo.

Los candidatos no se podrán postular a más de un cargo dentro del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 23: DE LAS REUNIONES DE LAS DIRECCIONES

Los directores tendrán a su cargo la planeación, dirección, organización, supervisión y control de las reuniones de la dirección a la que lideran.

PARÁGRAFO 1: Las reuniones de cada dirección están constituidas por todos los miembros de la dirección y será presidida por el director, el cual las convocará.

PARÁGRAFO 2: Los directores deberán emitir un acta o relatoría de la reunión de su dirección, y debe entregarse copia al secretario del grupo y a la presidencia.



PARÁGRAFO 3: La presidencia y la auditoría podrán asistir a las reuniones de cada dirección en el momento que ellos consideren necesario.

ARTÍCULO 24: DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS DIRECCIONES.

Cada director se organizará con su personal de apoyo en las coordinaciones que desee, con el visto bueno de la presidencia. Podrá crear cargos internos dependiendo de su necesidad. La organización de la dirección deberá reportarse a la presidencia en el menor tiempo posible.

CAPITULO V: DEBERES, DERECHOS, SANCIONES, PROHIBICIONES Y PREMIACIONES

ARTÍCULO 25: DEBERES AICHe Member

Son deberes de los miembros AICHe Member:

- a) Conocer y cumplir los estatutos y reglamentos del AICHe UNAL-Med Student Chapter, la Universidad Nacional de Colombia y AICHe.
- b) Desempeñar los cargos para las cuales sean elegidos y designados a menos que se argumente excusa válida.
- c) Contribuir al desarrollo del AICHe UNAL-Med Student Chapter acorde con los objetivos del capítulo.
- d) Asistir y participar a las reuniones para las cuales sean convocados, en caso de no poder asistir presentar excusa válida.
- e) Promover el ingreso de nuevos miembros.
- f) Presentar propuestas o iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento del AICHe UNAL-Med Student Chapter de manera desinteresada y que se aprueben por miembros del Consejo Directivo.
- g) Aceptar las decisiones, reglamentaciones y resoluciones que expida el Consejo Directivo.
- h) Abstenerse de ejecutar hechos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad y el prestigio del AICHe UNAL-Med Student Chapter y la ley colombiana.
- i) Mantenerse informado de las diferentes actividades programadas por el AICHe UNAL-Med Student Chapter.
- j) Los demás que se deriven de los estatutos y los reglamentos.

ARTÍCULO 26: DERECHOS AICHe Member

Son derechos de los integrantes:

- a) Pertenecer a una dirección.
- b) Utilizar los servicios del AICHe UNAL-Med Student Chapter de acuerdo con los respectivos reglamentos.
- c) Retirarse voluntariamente del grupo, previa comunicación escrita.

- d) Ser informado de las actividades, proyectos y decisiones que sean tomadas dentro del AICHe UNAL-Med Student Chapter.
- e) Presentar proyectos, recomendaciones y demás iniciativas que contribuyan al mejoramiento de la organización.
- f) Informar acerca de comportamientos irregulares del capítulo al (los) encargado(s).
- g) Elegir y ser elegido para cargos directivos de la organización, según los requisitos establecidos en los presentes estatutos.
- h) Los demás que se deriven de los estatutos o reglamentos.

ARTÍCULO 27: SANCIONES

El incumplimiento de los deberes y las obligaciones dará lugar a sanciones que van desde amonestaciones hasta la suspensión de la membresía, respetando la honra y el buen nombre de las personas.

PARÁGRAFO 1: Amonestaciones:

1. CAUSALES

- El incumplimiento injustificado de obligaciones que acarreen una mala imagen al AICHe UNAL-Med Student Chapter.
- La realización de actos y hechos que vayan en detrimento del capítulo.
- Los pronunciamientos apócrifos e irrespetuosos sobre funcionarios directivos y miembros.
- El incumplimiento de los programas y actividades del capítulo.
- Detrimento de bienes del capítulo
- Por incumplimiento de sus funciones legales.
- Cuando ocurran actos y hechos que vayan en contra de los principios o buena marcha del AICHe UNAL-Med Student Chapter.

2. TIPOS DE AMONESTACIÓN

- Verbal en privado.
- Verbal en reunión.
- Memorando.
- Pérdida temporal del voto, en caso de ser miembro del Consejo Directivo.
- Pérdida de la Calidad de miembro (Ver Artículo 29)

PARÁGRAFO 2: Según la gravedad de la falta cometida, se aplicará la amonestación correspondiente que determine el respectivo ente encargado.

ARTÍCULO 28: PROHIBICIONES

Los miembros no podrán ejercer en nombre del AICHe UNAL-Med Student Chapter proselitismo político, religioso u otras actividades ajenas a los objetivos de la organización.

ARTÍCULO 29: PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO

Se perderá la calidad de miembro del AICHe UNAL-Med Student Chapter por:

- a) Retiro voluntario.
- b) Determinación del Consejo Directivo y el Auditor.
- c) Disolución del AICHe UNAL-Med Student Chapter.

ARTÍCULO 30: PREMIACIONES

El Consejo Asesor y el Consejo Directivo serán los encargados de otorgar premios, galardones y reconocimiento a aquellas personas, empresas o instituciones que por su colaboración o trabajo en pro de los fines del AICHe UNAL-Med Student Chapter merezcan tales distintivos. Serán definidos y entregados por el Consejo Asesor o el Consejo Directivo.

PARAGRAFO 1: AICHe DEL SEMESTRE. Se le otorgará este reconocimiento a quien, por su trabajo, asistencia a las actividades e iniciativa en el desarrollo de nuevas ideas, lo merezca. Se otorgará un premio entre los miembros del Consejo Directivo sin la participación de Presidencia y otro entre los Coordinadores. La evaluación se realizará mediante las métricas que el Auditor disponga.

CAPITULO VI: DE LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y CALENDARIOS.

ARTÍCULO 31: CALENDARIO DE ACTIVIDADES.

El Consejo Directivo, deberá establecer un calendario semestral de actividades el cual debe incluir actividades académicas y lúdicas.

PARAGRAFO 1: La periodicidad de las actividades lúdicas serán fijadas por el Consejo Directivo, teniendo en cuenta que será al menos una por semestre, la cual deberá ser organizada con el fin de integrar a los miembros del capítulo.

PARAGRAFO 2: El calendario podrá ser modificado por el Consejo Directivo, cuando sea necesario, incluyendo cancelación o adición de actividades según sea el caso.

ARTÍCULO 32: ACTIVIDAD ACADEMICA.

Anualmente el AIChE UNAL-Med Student Chapter, deberá encargarse, de realizar al menos una actividad de tipo académica, llámese esta, seminario, conferencias, curso técnico, encuentros de estudiantes, semana técnica, congreso, etc. Lo que llevará al posicionamiento y reconocimiento del AIChE UNAL-Med Student Chapter, para beneficio de los miembros.

ARTÍCULO 33: CONVOCATORIAS

Se harán convocatorias de actividades que logren la participación e integración de los miembros, estas serán reglamentadas en su momento por los encargados.



CAPITULO VII: CALIDAD DE PROFESORES Y PROFESIONALES

ARTÍCULO 34: PROFESORES Y/O PROFESIONALES.

Los profesores y/o profesionales titulados del área de Ingeniería Química e Ingeniería Biológica, estarán invitados permanentemente a las actividades públicas organizadas por el AIChE UNAL-Med Student Chapter, especialmente los asociados y egresados de la Facultad de Minas y la Facultad de Ciencias según el Consejo Directivo lo disponga.

PARÁGRAFO 1: Se tratará de forjar alianzas con el fin de lograr un desarrollo personal, profesional y científico de los miembros. Se buscará trabajo mancomunado entre los estudiantes, profesores y profesionales en eventos y actividades.

CAPITULO VIII: REFORMA A LOS ESTATUTOS Y RÉGIMEN DE TRANSICIÓN

ARTÍCULO 35: REFORMA DE LOS ESTATUTOS

El Consejo Directivo podrá reformar los presentes estatutos, cuando sea necesario, en asesoría del Consejo Asesor definidos por el Consejo Directivo.

ARTICULO 36: RÉGIMEN DE TRANSICIÓN.

El presente acuerdo del AICHe UNAL-Med Student Chapter, rige a partir de la fecha de su firma y aprobación, y deroga todas las disposiciones, reglamentos o normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 11 días del mes de junio de 2018

Original firmado por

Mario Fernando Franco Varón Presidente	Aura Margarita Alvis Sánchez Vicepresidente
Mayra Alejandra Bejarano Barahona Auditora	Katty Melissa Villacob Jimenez Secretaria
Juanita Mejía Restrepo Directora Ejecutiva	María Paula Giraldo Subdirectora Ejecutiva
Aura Cristina Ramirez Ramirez Directora Académico	Angie Melisa Ocampo Giraldo Subdirectora Académico
Luis Eduardo Sepulveda Echavarria Director de Logística y Bienestar	Jocsan Raúl Zúñiga Gómez Subdirector de Logística y Bienestar
Hader García Almeda Director financiera y estratégica	Juan David Builes Mendez Subdirector financiera y estratégica

Contenido

CAPITULO I: GENERALIDADES	2
ARTÍCULO 1: DENOMINACIÓN	2
ARTÍCULO 2: NATURALEZA	2
ARTÍCULO 3: DOMICILIO Y ÁMBITO OPERACIONAL	2
ARTÍCULO 4: DURACIÓN	2
ARTÍCULO 5: LOGO E INSIGNIA	3
CAPITULO II: MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS	4
ARTÍCULO 6: MISIÓN	4
ARTÍCULO 7: VISIÓN	4
ARTÍCULO 8: OBJETIVOS	4
CAPITULO III: PATRIMONIO	6
ARTÍCULO 9: CONSTITUCIÓN	6
ARTÍCULO 10: DISOLUCIÓN	6
CAPITULO IV: CONFORMACIÓN	7
ARTÍCULO 11: MIEMBROS DEL CAPÍTULO	7
ARTÍCULO 12: ORGANIGRAMA	9
ARTÍCULO 13: CONSEJO ASESOR	9
ARTÍCULO 14: CONSEJO DIRECTIVO	10
1. PRESIDENTE	10
2. VICEPRESIDENTE	11
3. DIRECTOR(A)	12
4. SUBDIRECTOR(A)	12
5. SECRETARIO(A)	13
ARTÍCULO 15. AUDITOR(A)	13
ARTÍCULO 16. COORDINADOR(A)	14
ARTÍCULO 17: DIRECCIONES Y COORDINACIONES.	15
1. DIRECCIÓN ACADÉMICA	15

1.1. COORDINACIÓN DE EVENTOS ACADÉMICOS	15
1.2. COORDINACIÓN DE CONFERENCIAS Y TALLERES	16
1.3. COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN	16
1.4. COORDINACIÓN DE CHEM – E - CAR	17
1.5. COORDINACIÓN DE BILINGÜISMO	17
1.6. COORDINACIÓN DE RECURSOS ELECTRÓNICOS	17
2. DIRECCIÓN FINANCIERA Y ESTRATÉGICA.	18
2.1. COORDINACIÓN DE ESTRATÉGICA	18
3. DIRECCIÓN EJECUTIVA.	19
3.1. COORDINACIÓN DE RELACIONES EMPRESARIALES	20
3.2. COORDINACIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS	20
3.3. COORDINACIÓN DE PUBLICIDAD	21
4. DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y BIENESTAR.	22
4.1. COORDINACIÓN DE RECURSOS LOGÍSTICOS	22
4.2. COORDINACIÓN DE BIENESTAR	23
4.3. COORDINACIÓN DE VOLUNTARIADO AICHE	23
ARTÍCULO 18: DEFINICIÓN DE OTROS MIEMBROS	24
1. REPRESENTANTE ANTE EVENTOS, CONGRESOS Y/O AGREMIACIONES REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES.	24
2. REPRESENTANTE ESTUDIANTIL	25
ARTÍCULO 19: QUÓRUM	25
ARTÍCULO 20. CLASES DE VOTOS	25
ARTÍCULO 21: MECANISMO DE ELECCIÓN	26
1. CONSEJO DIRECTIVO	26
1.1. PRESIDENTE	26
1.2. VICEPRESIDENTE	26
1.3. DIRECTOR Y SUBDIRECTOR	26
1.4. SECRETARIA	26

2. COORDINADORES	27
3. CONSEJO ASESOR	27
3.1. AUDITOR	27
3.2. ASESORES	27
3.3. ADVISOR	27
ARTÍCULO 22: REQUISITOS E IMPEDIMENTOS PARA PERTENECER AL CONSEJO DIRECTIVO.	28
ARTÍCULO 23: DE LAS REUNIONES DE LAS DIRECCIONES	28
CAPITULO V: DEBERES, DERECHOS, SANCIONES, PROHIBICIONES Y PREMIACIONES	30
ARTÍCULO 25: DEBERES AIChE Member	30
ARTÍCULO 26: DERECHOS AIChE Member	30
ARTÍCULO 27: SANCIONES	31
1. CAUSALES	31
2. TIPOS DE AMONESTACIÓN	31
ARTÍCULO 28: PROHIBICIONES	32
ARTÍCULO 29: PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO	32
ARTÍCULO 30: PREMIACIONES	32
CAPITULO VI: DE LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y CALENDARIOS.	33
ARTÍCULO 31: CALENDARIO DE ACTIVIDADES.	33
ARTÍCULO 32: ACTIVIDAD ACADEMICA.	33
ARTÍCULO 33: CONVOCATORIAS	33
CAPITULO VII: CALIDAD DE PROFESORES Y PROFESIONALES	34
ARTÍCULO 34: PROFESORES Y/O PROFESIONALES.	34
CAPITULO VIII: REFORMA A LOS ESTATUTOS Y RÉGIMEN DE TRANSICIÓN	35
ARTÍCULO 35: REFORMA DE LOS ESTATUTOS	35
ARTICULO 36: RÉGIMEN DE TRANSICIÓN.	35